

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9.358

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580012	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/09/05	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales (Ingreso, egreso, periódicos y especiales) y aplicación de batería de riesgo psicosocial para los funcionarios de la administración municipal como parte del programa de ocupacional de la alcaldía municipal con el fin de garantizar la adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una empresa cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la administración municipal (ingreso, egreso, periódicos y especiales) como parte del programa de salud ocupacional de la Alcaldía Municipal. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidades incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual de prestación de servicios profesionales para la realización de realización de exámenes médicos ocupacionales (ingreso, egreso, periódicos y especiales) y aplicación de batería de riesgo psicosocial para los funcionarios de la administración municipal como parte del programa de ocupacional de la alcaldía municipal. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuáles se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio del presente objeto, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto Asignado así: Teniendo en cuenta las pre cotizaciones allegadas a la Secretaria según la formula para el cálculo del presupuesto oficial. Dando alcance a los históricos de los contratos que a entidad ha adelantado por este concepto, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO, para cubrir aproximadamente CINCO (05) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que

	ocurra. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La alcaldía municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato. La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: personal, insumos, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso ni el valor definido para cada uno de los ítem en el estudio de mercado. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
7. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo, en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, le corresponde al Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en los ámbitos económico, político, administrativo y cultural de la Nación. De igual manera, le compete la defensa de la independencia nacional, la preservación de la integridad territorial, así como la garantía de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el municipio se erige como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. A esta entidad territorial le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo local, la ordenación del territorio municipal, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le sean asignadas por las disposiciones constitucionales y legales. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde, como primera autoridad del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del concejo municipal. Asimismo, le compete dirigir la acción administrativa del municipio, velar por el cumplimiento de las funciones a su cargo y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías y oficinas asesoras con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que mediante Acuerdo No. 008-2024 se aprobó el Plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO" (2024-2027), establece en su eje de Seguridad y Justicia Social – Convergencia regional, su programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, en su meta de producto: implementar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo , dando cumplimiento a los requisitos legales y normativos aplicables , atendiendo las necesidades específicas de la administración municipal de Sopó. Se procede a realizar el presente estudio previo acuerdo lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la ley 1150 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 182 de 2015 En este sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012 deben concretar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior al bienestar general y el mejoramiento continúa la calidad de vía la población en su respectivo territorio. Que la Alcaldía Municipal cumpliendo con las disposiciones legales y con el fin de establecer el estado de salud de los funcionarios y efectuar actividades de intervención que permitan mantener o mejorar la salud de los mismos requiere la contratación de los exámenes

médicos ocupacionales periódicos y de retiro para los funcionarios de la administración central.

Que teniendo en cuenta que la práctica de los exámenes médicos ocupacionales es una obligación del empleador, pues dichos exámenes forman parte del programa de salud ocupacional que entre las obligaciones de los empleadores está procurar el cuidado integral de la salud a los trabajadores y los ambientes de trabajo y programar ejecutar y controlar el cumplimiento de programa de salud ocupacional de la entidad y las enfermedades profesionales, conlleva necesariamente la realización de exámenes médicos ocupacionales.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 30 el Decreto 614 de 1984 el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución de 1016 de 1989 la resolución 2346 de 2007 y la resolución 1918 2009 del Ministerio de Protección Social, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificar y controlar el riesgo practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso periódico cierra retiro los cuales una carta y por cuenta del empleador.

Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en sus artículos 2.2.4.6.1. al 2.2.4.6.42 se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Decreto 052 2017 en el artículo 1° Modificación del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto número 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015 Decretó Único Reglamentario del Sector trabajo el cual quedaría así:

"Artículo dos 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el programa de Salud Ocupacional por el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017.

Que los exámenes se realizan con el fin de determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil de cargo. Con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Por lo anteriormente expuesto para la Alcaldía Municipal es necesaria la contratación con una empresa que preste los servicios de salud para la realización de los exámenes médicos y especializados de acuerdo a profesiograma de la administración para los funcionarios pues la entidad no cuenta con el recurso técnico ni el personal calificado para llevarlos a cabo.

La Alcaldía cuenta con la Secretaría de Desarrollo Institucional la cual tiene responsabilidad de planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el talento humano los recursos físicos, los elementos tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio. Adicionalmente algunas de las funciones son las siguientes:

- Direccionar las políticas y estrategias de desarrollo, administración y adaptación del talento humano para la Administración Municipal.
- Formular e implementar el plan de salud ocupacional.

Que el Decreto 2346 de 2007 define:

En el Artículo 2°. Literal A. Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de

riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas

condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Parágrafo. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

Artículo 10. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Parágrafo. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Protección 1918 de 2009. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Que la Resolución 2764 de 2022. Establece:

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención: Numeral 1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Artículo 3°. Periodicidad de la Evaluación. La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de las empresas.

Las empresas en las cuales se han identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la

	fuelle como en el trabajador. La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata y en base a los resultados obtenidos en la Batería de Riesgo Psicosocial aplicada en el año 2023 bajo la lupa de la Resolución 2764 de 2022, en su artículo 3° deducen que la evaluación de factores de riesgo psicosocial para la compañía debe realizarse cada dos años, así mismo, se debe realizar acciones preventivas y correctivas. Es importante resaltar que la prevención y control del estrés en el trabajo, decrementa el ausentismo y la aparición de enfermedades que pueden generar incapacidades en los trabajadores, lo cual afecta negativamente el funcionamiento de la entidad. Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con el objeto y servirá a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que la Secretaría de Desarrollo Institucional es la encargada de ejecutar lo referente a dirigir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Alcaldía de Sopó. Que la Administración Municipal de Sopó cuenta con 137 funcionarios de planta los cuales requieren la realización de los exámenes médicos ocupacionales. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de adquisiciones. Que el secretario de Desarrollo Institucional certificó: Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la Administración Municipal (ingreso, egreso, periódicos y especiales) como parte del programa sale ocupacional de la Alcaldía Municipal de Sopó, razón por la cual se hace necesario contratar al personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la Administración Municipal en esta materia. Que por las razones expuestas se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la Administración Municipal ingreso egreso a periódicos especiales como parte del programa salve ocupacional de la Alcaldía Municipal de Sopó.																																																
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO																																																
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO																																																
9.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y ESPECIALES) Y APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE OCUPACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.																																																
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO																																																
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	<table> <thead> <tr> <th>Item</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Examen Médico Osteomuscular.</td><td></td></tr> <tr><td>Optometría.</td><td></td></tr> <tr><td>Audiometría.</td><td></td></tr> <tr><td>Cuadro Hemático.</td><td></td></tr> <tr><td>Glicemia Pre.</td><td></td></tr> <tr><td>Perfil Lipídico Completo (Chl Total, TG, HDL, LDL).</td><td></td></tr> <tr><td>Test Psicológico para trabajos en alturas.</td><td></td></tr> <tr><td>Test Psicosenométrico para Conducción (Coordinación motriz y Psicología).</td><td></td></tr> <tr><td>Coproológico.</td><td></td></tr> <tr><td>Frotis Garganta.</td><td></td></tr> <tr><td>KOH Uñas.</td><td></td></tr> <tr><td>Visiometría.</td><td></td></tr> <tr><td>Análisis de puesto de trabajo.</td><td></td></tr> <tr><td>Examen médico ocupacional de egreso y/o ingreso.</td><td></td></tr> <tr><td>Batería de riesgo psicosocial.</td><td></td></tr> <tr><td>Examen médico Post Incapacidad y Reintegro.</td><td></td></tr> <tr><td>Test de abuso por cinco (5) drogas</td><td></td></tr> <tr><td>Alcohol etílico en sangre</td><td></td></tr> <tr><td>Vacunación (Fiebre Amarilla)</td><td></td></tr> <tr><td>Vacunación (Toxoide Tetánico)</td><td></td></tr> <tr><td>Vacunación (Hepatitis B)</td><td></td></tr> <tr><td>Vacunación (Hepatitis A)</td><td></td></tr> <tr><td>Vacunación (Fiebre Tifoidea).</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	Examen Médico Osteomuscular.		Optometría.		Audiometría.		Cuadro Hemático.		Glicemia Pre.		Perfil Lipídico Completo (Chl Total, TG, HDL, LDL).		Test Psicológico para trabajos en alturas.		Test Psicosenométrico para Conducción (Coordinación motriz y Psicología).		Coproológico.		Frotis Garganta.		KOH Uñas.		Visiometría.		Análisis de puesto de trabajo.		Examen médico ocupacional de egreso y/o ingreso.		Batería de riesgo psicosocial.		Examen médico Post Incapacidad y Reintegro.		Test de abuso por cinco (5) drogas		Alcohol etílico en sangre		Vacunación (Fiebre Amarilla)		Vacunación (Toxoide Tetánico)		Vacunación (Hepatitis B)		Vacunación (Hepatitis A)		Vacunación (Fiebre Tifoidea).	
Item	Descripción																																																
Examen Médico Osteomuscular.																																																	
Optometría.																																																	
Audiometría.																																																	
Cuadro Hemático.																																																	
Glicemia Pre.																																																	
Perfil Lipídico Completo (Chl Total, TG, HDL, LDL).																																																	
Test Psicológico para trabajos en alturas.																																																	
Test Psicosenométrico para Conducción (Coordinación motriz y Psicología).																																																	
Coproológico.																																																	
Frotis Garganta.																																																	
KOH Uñas.																																																	
Visiometría.																																																	
Análisis de puesto de trabajo.																																																	
Examen médico ocupacional de egreso y/o ingreso.																																																	
Batería de riesgo psicosocial.																																																	
Examen médico Post Incapacidad y Reintegro.																																																	
Test de abuso por cinco (5) drogas																																																	
Alcohol etílico en sangre																																																	
Vacunación (Fiebre Amarilla)																																																	
Vacunación (Toxoide Tetánico)																																																	
Vacunación (Hepatitis B)																																																	
Vacunación (Hepatitis A)																																																	
Vacunación (Fiebre Tifoidea).																																																	
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	85101700-SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD 85122200-SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL 85121800-LABORATORIOS MEDICOS 85121608-SERVICIOS DE PSICOLOGIA																																																
9.2.3. Codificación CIU	NO APLICA																																																

9.3. Plazo de ejecución del contrato	70 DÍAS o hasta agotar recursos lo primero que suceda
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	GENERALES: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive de la prestación del servicio. 12. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente proceso 2. Asumir todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio en desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar los medios para el desarrollo del objeto contractual en el municipio de Sopó. 4. Diseñar el cronograma de exámenes de manera conjunta con la persona designada por parte de la entidad de conformidad con la ficha técnica. 5. Realizar los exámenes periódicos a los funcionarios contemplados en la relación entregada por la entidad, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos e incluyendo la lectura y entrega de resultados de exámenes paraclínicos. 6. Entregar el reporte individual de recomendaciones y restricciones de cada uno de los funcionarios valorados, una vez realizado el examen (No incluir historia clínica) 7. Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requiera, si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2346 de 2007. 8. Custodiar y garantizar la reserva de las historias clínicas ocupacionales de los funcionarios de la administración. 9. Entregar informe diagnóstico de condiciones de salud como resultado las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas a los funcionarios. 10. Disponer de una plataforma donde se pueda acceder a la información de los funcionarios en tiempo real. 11. Acatar las observaciones y requerimientos que le imparta el municipio a través de supervisión del contrato para la normal ejecución del objeto. 12. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 13. Realizar la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios contemplados en la relación entregada por la entidad, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
9.6. Obligaciones de la Alcaldía:	GENERALES: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente contratación.						
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.						
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.						
12. Criterios para la selección de la propuesta:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.						
13. Interventoría / Supervisión :	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA</td> </tr> <tr> <td>No. Cédula de ciudadanía</td> <td>80.432.904</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	No. Cédula de ciudadanía	80.432.904	Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Nombre del funcionario:	LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA						
No. Cédula de ciudadanía	80.432.904						
Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
Capítulo III: Descripción financiera							
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	<table border="1"> <tr> <td>2.1-1-2.3.2.02.02.009-4599-12-1.2.1.0.00</td> <td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td> <td>\$25.000.000,00</td> </tr> </table>	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4599-12-1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$25.000.000,00			
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4599-12-1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$25.000.000,00					
15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato							
15.1 Presupuesto oficial	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE						
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, solicito cotizaciones con precios unitarios a INSSOMEDIC OCUPACIONAL SAS, SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS Y CENDIATRA, empresas encargadas de prestar el servicio objeto del presente proceso, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría de Desarrollo Institucional, se establece que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual asciende al suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA						

	DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La alcaldía municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato. La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto dando alcance a los históricos de los contratos que a entidad ha adelantado por este concepto, la entidad cuenta con un presupuestó oficial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO, para cubrir aproximadamente CINCO (05) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
16. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales mensuales según entrega y verificación de precio y calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor. Una vez sean recibidos a satisfacción los informes con los soportes correspondientes que den cuenta del 100% de la ejecución, así como su verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el proponente deberá presentar: - Cuenta de cobro o Factura. - Informe detallado de las actividades ejecutadas, con registro fotográfico que incluya georeferenciación de cada sitio. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Evidencias de cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre ellos: listado de personal del proyecto, certificados de capacitación del personal en espacios confinados y trabajo en alturas, permisos de trabajo diligenciados para tareas de alto riesgo (espacios confinados y trabajo en alturas), inspección de herramientas, maquinaria y equipos que den cuenta del seguimiento en campo por el líder del SG-SST del proponente. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las tributos municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios prestados y efectivamente ejecutados por la Entidad. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
17.1. Justificación Factores de Selección	---NO ASIGNADO
17.2. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como

aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

17.2.1. Capacidad jurídica

La verificación de estos requisitos será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la invitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- ☐ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- ☐ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ☐ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos.8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. Índice

2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

3. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredite como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
- g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- b. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERAN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría

	General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019; el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. EXTRANJEROS. Cuando 'el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del. Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado. de Libre Comercio, según sea el caso.
17.2.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
17.2.3. Capacidad Técnica(Si aplica)	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones dispuestas en los estudios previos. 2. Ficha técnica: El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso deberá cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, medidas, peso, descripción gráfica características, adicionalmente deberá enunciar la marca del bien la cual deberá ser reconocida en el mercado. 3. Disponer de una plataforma para acceder por parte de la alcaldía a la información de los funcionarios en tiempo real. 4. Personal mínimo requerido. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la consultoría dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. CANT. PERFIL EXPERIENCIA 1 MEDICO OCUPACIONAL Título profesional en medicina con tarjeta profesional vigente, registro licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional, experiencia profesional mínima de cinco (5) años y deberá acreditar posgrado en salud ocupacional. 1- OPTÓMETRA Título profesional en optometría con tarjeta profesional vigente, registro, licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional, experiencia profesional mínima de tres (3) años y deberá acreditar posgrado en salud ocupacional. 1 FONOAUDIÓLOGO(A) Título profesional en fonoaudiología con tarjeta profesional vigente,

experiencia profesional mínima de tres (3) años.

1 BACTERIOLOGO(A) Título profesional en bacteriología con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional mínima de tres (3) años.

1 PSICÓLOGO(A) Título profesional en psicología con tarjeta profesional vigente, licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional y experiencia profesional mínima de tres (3) años y deberá acreditar postgrado en salud ocupacional.

El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones que lo califican como persona apta para realizar las funciones descritas, cada técnico deberá anexar carta de intención.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el presente pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información.

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado y labores cumplidas.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante del contrato, proyecto o evento, donde conste que el proponente ejecutó el contrato.

El proponente deberá presentar sus distintivos de habilitación de servicios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social el cuál constituye el instrumento de identificación, dirigido a los usuarios, que garantiza que el prestador se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la entidad territorial correspondiente.

Para efectos de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos, las certificaciones serán válidas con mes y año, evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero deben garantizar la realización de estos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación.

Los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Si, el proponente No cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

17.2.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de TRES (3) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los tres (03) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL

Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente

información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
- En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

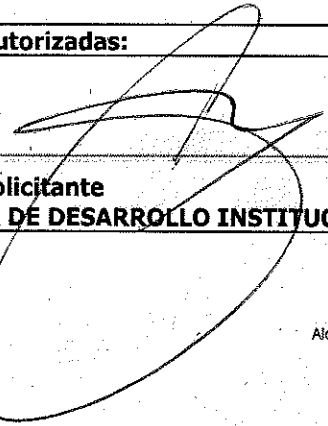
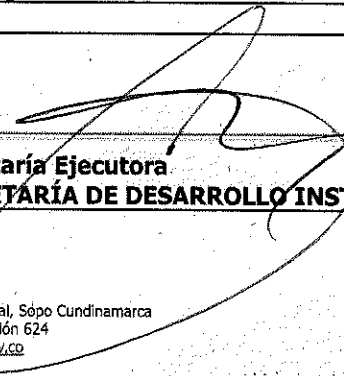
• La Información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

• La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Asignación de los riesgos																				
Nro	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurriencia Evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Después Tratamiento			Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision		
											Probabilidad	Valoración	Categoría					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo	
1	Externo	Ejecucion	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumo, o elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratados.	En caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos serán asumidos por contratista.	3	1	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista.	1	1	2	No	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos.	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generen un desequilibrio económico.	De Conformidad Con lo Que el Contratista Establezca.
2	Interno	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo.	1	1	2	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar.	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos.	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo.	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio.
3	Interno	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran proponentes que cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo.	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes.	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica utilizar los indicadores y requisitos habilitantes.	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo.	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio.
4	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato corresponde a los precios de mercado.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo.	1	1	2	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado revisando los valores de las cotizaciones.	En la aprobación de los estudios previos.	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato.	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
5	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y corresponde a la necesidad.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios.	Al aprobar los estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo.	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer.	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación.
6	Interno	Planeacion	Regulatorio	El proceso cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los proponentes.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan los aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección.	Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo.	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo.	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual.
7	Externo	Selección	Operacional	Colusión a la entidad para salir escogido en el proceso selectivo.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o mala escogencia del contratista.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento.	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Al momento de efectuar la verificación de los soportes documentales presentados.	Cuando se finaliza el proceso de evaluación del contratista al culminar el proceso de selección.	Con Fundamento en las observaciones a la evaluación que son presentadas y las respuestas que se dan al finalizar el proceso de escogencia del contratista.	Siempre Que Realice un Proceso Contractual.
8	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos por parte de los restantes oferentes del proceso selectivo.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Ausencia o retraso de ejecución contractual y de gestión administrativo.	4	1	5	Medio	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	2	1	3	No	Entidad Estatal	En el momento de adjudicar el contrato.	En el momento de adjudicar el contrato.	Si se realiza reclamación por parte de algún oferente, se procede a responder inmediatamente.	En el Momento en que se Adelante Alguna Reclamación Por Parte de Algun Oferente.
9	Externo	Ejecucion	Operacional	El contratista no cumple con la totalidad de los suministros	Declaratoria de incumplimiento del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	El Municipio de Sopó transfiere el riesgo a quien se le	1	2	3	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la	En el momento en que se verifican, por parte del	En el momento en que el contratista entregue la	En la Ejecución Del Contrato

determinados en el contrato.		adjudica el contrato.		totalidad de los suministros.		supervisor del contrato, los suministros entregados.		totalidad de los suministros.	
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.					De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro del día siguiente a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos; - Cumplimiento del contrato. - Calidad del Servicio. - Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. - Responsabilidad Civil Extracontractual. El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. Las anteriores coberturas deberán hacerse por los montos y valores informados en el acápite correspondiente. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. - Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smmlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato..				
20. Firmas autorizadas:									
 Secretaría Solicitante SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					 Secretaría Ejecutora SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				

